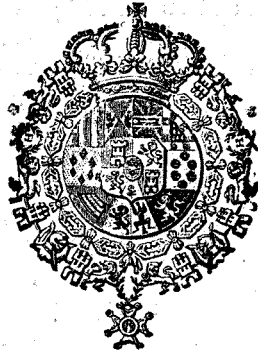


BOLETIN



OFICIAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Se suscribe á este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 15, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes, por medio año 90, por año 170, llevado á domicilio.—Los de fuera 60 rs. por trimestre, 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Adjudicadas por la Junta superior de Ventas de Bienes Nacionales diferentes fincas rústicas y urbanas, he dispuesto se publiquen los nombres de los rematantes en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados, segun dispone la instruccion.

Toledo 26 de julio de 1864.—E. G. A., José Monteserin.

Segunda subasta del 2 de mayo de 1864.

N.º de orden.

Escribanía de D. José María Gallego.

1597 Ocho tronzones de tierra en término de Esquivias, de sus propios, que componen 559 fanegas y 9 celemines, en 222.000 rs., carga 111.965 rs. 40 cénts.; líquido, 110.054 rs. 60 cénts. por D. Lorenzo Díarce, vecino de Esquivias.

Subasta del 26 de abril de 1864.

Escribanía de D. Manuel Barbacid.

6797 Una tierra en Cuerva, procedente del Clero, de 1 fanega y 6 celemines; en 1500 rs., carga 4 rs. 70 cénts.; líquido 1495 rs. 50 cénts. por D. Domingo Arellano, vecino de Navahermosa.

6805 Otra en id., de 3 fanegas y 6 celemines, en 6200 rs., carga afecta 248 rs. 80 cénts.; líquido 5951 rs. 20 cénts. á Miguel Albarran, de Ventas con Peña-Aguilera.

6798 Otra en id., de 1 fanega y 6 celemines, en 2000 rs., carga afecta 140 rs. 80 céntimos; líquido 1859 rs. 20 cénts., á Manuel Medina, de Pulgar, por sorteo.

6806 Otra en id., de 2 fanegas y 1 celemin, en 4010 rs., carga afecta 111; líquido 899 á Silverio Arnaiz, de Toledo.

Subasta del 27 de abril de 1864.

Escribanía de D. Gerónimo Montero.

9386 y 6807 Una tierra en Cuerva, del Clero, de 2 fanegas, en 5700 rs., carga afecta 1 real 70 cénts.; líquido 5698 rs. 50 cénts. á D. Miguel Albarran, vecino de Ventas con Peña-Aguilera.

9387 y 6808 Otra en id., de 1 celemin, en 1240 reales, carga afecta 5 rs. 88 cénts.; líquido 1234 rs. 12 cénts. á José Gamero, de Cuerva.

9388 y 6809 Otra en id., de 1 fanega y 6 celemines, en 1510 rs., carga afecta 1 real 70 cénts.; líquido 1508 rs. 50 cénts. á Mateo Bejerano, de id.

9284 y 6810 Otra en id., de 2 fanegas y 6 celemines, en 5640 rs., carga afecta 2 rs. 56 cénts.; líquido 5637 rs. 64 cénts. á Miguel Albarran.

- 9590 y 6811 Otra en id., de 3 fanegas, en 2100 reales, carga afecta 122 rs. 60 cénts.; líquido 1977 rs. 40 cénts. á Juan Balmaseda.
- 9391 y 6812 Otra en id., de 2 fanegas y medio cuartillo, en 1880 rs., carga afecta 98 rs. 40 cénts., y líquido 1481 rs. 60 cénts. á Rafael Alonso y Alonso, de id.
- 9592 y 6813 Otra en id., de 2 fanegas y 6 celemines, en 3100 rs., carga afecta 53 rs. 40 cénts.; líquido 3046 rs. 60 cénts. á Domingo Arellano, de Navahermosa.
- 9580 y 6801 Otra en id., de 1 fanega, en 2110 reales, carga afecta 57 rs. 40 cénts.; líquido 2052 rs. 60 cénts. á Mateo Bejerano, de Cuerva.
- 9581 y 6802 Un prado en id., de 1 fanega, en 3000 rs., carga afecta 5 rs. 53 cénts.; líquido 2996 rs. 47 cénts. á Domingo Arellano, de Navahermosa.
- 9576 y 6799 Una tierra en id., de 2 fanegas y 6 celemines, en 5500 rs., carga afecta 70 rs. 40 cénts.; líquido 3429 rs. 60 céntimos á Francisco Sanchez Palencia, de Cuerva.
- 9579 y 6800 Otra en id., de 1 fanega y 6 celemines, en 1470 rs., carga afecta 9 rs. 42 céntimos; líquido 1460 rs. 58 cénts. á Rafael Alonso y Alonso, de Cuerva.

Subasta del 27 de mayo de 1864.

Escribanía del mismo.

- 588 y 414 Una casa en Toledo, calle de las Bulas, números 39 y 4, en 16.000 rs. á Don Pedro Tiralaso, de id.
- 1560 y 6874 Un corral en id., calle del Barco, sin número, en 1521 rs. á Ildefonso Ramirez, de id.
- 35546 y 806 Una huerta en Santa Cruz de la Zarza, de 188 estadales, en 10.000 á Cecilio Galvez, de Ocaña.
- 3547 y 807 Una tierra en id., de 420 estadales, en 2000 rs. al mismo.
- 3548 y 809 Otra en id., de 1500 estadales, en 2500 rs. al mismo.
- 3549 y 810 Un alcacer en id., de 210 estadales, en 1200 rs. al mismo.
- 5151 2.º y 6826 Una tierra en id. con 23 olivas, en 5010 rs. á Eladio García Alonso, de Santa Cruz de la Zarza.

Subasta del 27 de mayo de 1864.

Escribanía de D. Francisco Aguilar y Gomez.

- 5149 y 6823 Una tierra en Santa Cruz de la Zarza, del Clero, de 798 estadales, en 5000 reales á D. Sergio Muñoz, vecino de id.

- 5150 y 6824 Otra en id., de 1586 estadales, en 16.310 rs. al mismo.
- 1206 y 6875 Una casa en Escalona, del Clero, en la plazuela de la Tahona, en 1600 rs. á Rufino Soria, de Toledo.
- 1207 y 6876 Otra en id., calle de San Roman, en 1500 rs. á Manuel Cudero, de Escalona.
- 1209 y 6877 Otra en id., calle de la Calderería, en 4000 rs. al mismo.
- 1361 y 6878 Un solar en id., de 160 piés, en 5020 rs. al mismo.

Segunda subasta del mismo dia.

Escribanía de D. Eustaquio Lozano.

- 16 Una casa terciá en Villafranca de los Caballeros, procedente de San Juan de Jerusalem, en 60.000 rs. á D. Antonio Gomez Chacon, vecino de dicho pueblo.

Segunda subasta de igual dia.

Escribanía de D. José María Gallego.

- 7917 y 5706 Una tierra en San Martin de Montalban, del Clero, de 2 celemines, en 110 reales á D. Silverio Arnaiz, de Toledo.

Segunda subasta de igual dia.

Escribanía de D. Gregorio Sanchez.

- 8 Una tierra en Consuegra, procedente de la Orden de San Juan de Jerusalem, de 3 fanegas, en 525 rs. á D. Eusebio Minaya, vecino de dicho pueblo.

Segunda subasta de igual dia.

Escribanía de D. Gerónimo Montero.

- 1214 Veintinueve encinas en Nombela, de sus propios, en 225 rs. á Manuel Garcia, de Nombela.
- 1214 Quince encinas en id., en 90 rs. al mismo.

Segunda subasta de igual dia.

Escribanía de D. Francisco Aguilar y Gomez.

- 1306 y 5937 Una casa labranza en Navahermosa, del Clero, en 2010 rs. á D. Silverio Arnaiz, de Toledo.

Segunda subasta de igual dia.

Escribanía de D. Epifanio Plá y Puig.

- 4447 y 1100 Un solar en Pulgar, del Clero, ca-

mino de Toledo, en 3000 rs. á D. Cosme de la Puente, vecino de dicho pueblo.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Subasta en quiebra.

No habiendo verificado el pago del primer plazo en el término marcado por instrucción, por disposición del Sr. Gobernador de la provincia y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en quiebra el día y hora que se dirán, las fincas siguientes:

Remate para el día 29 de agosto de 1864 y hora de las once de su mañana en las Casas Consistoriales, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Rafael de la Puente y Falcon y Escribanos que se designarán:

BIENES DEL ESTADO.

MENOR CUANTÍA.

Propios.—Partido de Lillo.—Rústicas.

Pueblo de la Guardia.

Escribanía de D. Gregorio Sanchez.

Número 3994 del inventario.—Un pedazo de tierra en Mingsrubios, en término de la Guardia, procedente de la Mancomunidad de las Cinco Villas, que consta de 19 fanegas, ó sean 8 hectáreas, 92 áreas y 62 centiáreas: linda por P. y M. con Natalio Diaz Valero, O. con Mariano de la Puerta, y N. con Santiago Alvarez: no consta en la certificación pericial visada por el Alcalde lo que produce en la actualidad: ha sido tasado en renta en 47 rs., en venta 950, capitalizado en 1057 rs. 50 cénts., por cuya cantidad se subasta. En 18 de enero de 1862, fué rematado en 1900 reales por D. Simon Muñoz Ramos, vecino de Villamuélas, y no habiendo verificado el pago en el término marcado por instrucción, según la Administración se le declara en quiebra bajo su responsabilidad, á satisfacer la diferencia que resulte en el presente remate y el que tuvo lugar en el citado día 18 de enero de 1862, habiéndosele adjudicado en 20 de febrero de 1863.

Número 4006 del inventario.—Una tierra en el cerrón de Fuente Amarga, en dicho término y de igual procedencia, que consta de 13 fa-

negas y 9 celemines, ó sean 6 hectáreas, 81 áreas y 20 centiáreas, es de inferior calidad: linda por O. con Estéban Santiago, y S. con Victoriano Gomez Frías: no consta en la certificación pericial visada por el Alcalde lo que produce en la actualidad: ha sido tasada en renta en 52 rs., en venta 700, capitalizada en 720, por cuya cantidad se subasta. Fué rematada en igual día por el citado Muñoz Ramos en 1600 rs., y no habiendo verificado el pago, se le declara en quiebra bajo iguales condiciones que la anterior finca.

Número 4015 del inventario.—Un pedazo de tierra en el cerrillo Marilopez, en dicho término y de igual procedencia, que consta de 18 fanegas y 10 celemines, ó sean 8 hectáreas, 84 áreas y 79 centiáreas, es de mediana calidad: linda por O. con Francisco Martinez Rubio, M. con Dionisio Moya, y N. con Inocencio Guerrero: no consta en la certificación pericial visada por el Alcalde lo que produce en la actualidad: ha sido tasado en renta en 45 rs., en venta 900, capitalizado en 1012 rs. 50 cénts., por cuya cantidad se subasta. Fué rematado en igual día por el citado Muñoz Ramos en 1800, y no habiendo verificado el pago, se le declara en quiebra bajo iguales condiciones que las fincas anteriores.

Número 4017 del inventario.—Otro pedazo de tierra en el carril de la Cueva del Peinado para Navarredonda, en dicho término y de igual procedencia, que consta de 20 fanegas, ó sean 9 hectáreas, 39 áreas y 60 centiáreas, es de mediana calidad: linda por M. con María Roman Sanchez Guzman, y P. con Pedro Moya: no consta en la certificación pericial visada por el Alcalde lo que produce en la actualidad: ha sido tasado en renta en 50 rs., en venta 1000, capitalizado en 1125, por cuya cantidad se subasta. Fué rematado en igual fecha por el citado Muñoz Ramos en 200, y no habiendo verificado el pago, se le declara en quiebra bajo iguales condiciones que las anteriores fincas.

Escribanía de D. Manuel Sanchez Jijon.

Número 4115 del inventario.—Una tierra en el Pocillo de Tamaron, en término de la Guardia, procedente de la Mancomunidad de las Cinco Villas, que consta de 13 fanegas, ó sean 6 hectáreas, 12 áreas y 22 centiáreas de inferior calidad: linda por P. con el camino de Villanueva de Bogas y demás aires eriales: no consta en la certificación pericial visada por el Alcalde lo que produce en la actualidad: ha sido tasada en renta en 52 rs., en venta 700, capitalizada en 720, por cuya cantidad se subasta. En 28 de enero de 1862 la remató D. Simon Muñoz Ramos, vecino de Villamuélas, en 750 rs., la que le fué adjudicada.

cada en 12 de marzo de 1865, y no habiendo verificado el pago en el término marcado por instrucción según la Administración, se le declara en quiebra bajo las mismas condiciones que las fincas anteriores.

Número 4116 del inventario.—Otra tierra camino de la Cueva de Aguedita, en dicho término y de igual procedencia, de haber 13 fanegas, ó sean 6 hectáreas, 12 áreas y 22 centiáreas, es de inferior calidad: linda por O. con Ignacio Roman, M. con Lucas de la Puerta, y N. con Gervasio Espada: no consta en la certificación pericial visada por el Alcalde lo que produce en la actualidad: ha sido tasada en renta en 39 rs., en venta 800, capitalizada en 877 rs. 50 cénts., por cuya cantidad se subasta. Fué rematada en igual fecha por el citado Muñoz Ramos en 877 rs. 50 cénts., y no habiendo verificado el pago, se le declara en quiebra bajo iguales condiciones que las anteriores.

Número 4117 del inventario.—Otra tierra en los Mingosrubios, en dicho término y de igual procedencia, de haber 12 fanegas, ó sean 5 hectáreas, 61 áreas y 15 centiáreas, es de inferior calidad: linda por O. con Natalio Santiago, M. con Dionisio Moya, P. con el carril del Casar á la Casa Ganga, y N. con Antonio Orgaz: no consta en la certificación pericial visada por el Alcalde lo que produce en la actualidad: ha sido tasada en renta en 30 rs., en venta 600, capitalizada en 675, por cuya cantidad se subasta. Fué rematada en igual fecha por el citado Muñoz Ramos en 675, y no habiendo verificado el pago se le declara en quiebra bajo iguales condiciones que las anteriores fincas.

El arrendamiento de las fincas que comprende el presente anuncio está sujeto á las prescripciones de la ley de 25 de abril de 1856.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará éste en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicación y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 10 de mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de

la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.º Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que ya en la citada ley se determina.

5.º Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.º La Real orden de 11 de noviembre de 1863, fija el plazo de dos años siguientes á la adjudicación de la finca al rematante, para entablar reclamacion sobre exceso ó falta de cabida: y si del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la espresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte.

7.º A la vez que en esta capital tendrá lugar otro remate en el mismo dia y hora en el partido judicial de Lillo, en cuya jurisdiccion radican las fincas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, beneficencia, instrucción pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.º Son Bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanías colativas ó de sangre.

Toledo 28 de julio de 1864.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales,
José Wenzel.